

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

0000001

1



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALFAVIAL S.A**  
**OTORGADA POR: EL SEÑOR MARCELO DANIEL HERDOIZA GUERRERO**  
**Y LA COMPAÑÍA PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**

**CUANTIA: US\$ 10.000,00**

**DI<sup>3</sup> COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA; EL SEÑOR MARCELO DANIEL HERDOIZA GUERRERO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL Y POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE REALIZA MEDIANTE EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE DESARROLLA: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA MARCELO DANIEL HERDOIZA GUERRERO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL Y POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA:** LOS OTORGANTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, APORTANDO

INDIVIDUALMENTE RECURSOS ECONÓMICOS PARA FORMAR LAS ACCIONES EN QUE ESTÁ REPRESENTADO EL CAPITAL DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES LÍCITAS, PERMITIDAS POR LA LEY BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y PARTICIPAR DE LOS RESULTADOS QUE GENEREN LOS NEGOCIOS Y/O SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA, ADOPTANDO PARA EL EFECTO Y DE COMÚN ACUERDO, EL ESTATUTO REGULATORIO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SOCIEDAD.

**CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN SOCIAL:** LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES ALFAVIAL S.A. **ARTÍCULO DOS.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ESTÁ UBICADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA ALFAVIAL S.A., TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE A: A) LA ASESORÍA, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD EN VÍAS CONCESIONADAS. B) LA ASESORÍA SOBRE LA INSTALACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y RÓTULOS PUBLICITARIOS QUE SE EMPLEEN EN LAS VÍAS CONCESIONADAS, SUS MATERIALES, MEDIDAS, FORMAS, SITIOS ELEGIBLES Y UBICACIÓN. C) EFECTUAR EL COBRO DE LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. D) REALIZAR ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD EMPRESARIAL O CORPORATIVA, PUBLICIDAD INSTITUCIONAL. E) COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y ANUNCIOS DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS COMO REVISTAS, FOLLETOS, DIARIOS, HOJAS VOLANTES, TRÍPTICOS, BANNERS, PANCARTAS, VALLAS PUBLICITARIAS, CARTELERAS, RÓTULOS, ENSEÑAS COMERCIALES, PUBLICIDAD VIAL TRAVÉS DE RADIO Y TELEVISIÓN. F) DISEÑO, ASESORÍA, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA VÍAS CONCESIONADAS. G) DISEÑO GRÁFICO, PUBLICITARIO, BRANDING, DISEÑO DE PÁGINAS WEB, APLICACIONES DE DISEÑO EN TRES (3)D,



INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTERACTIVA. H) ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD PARA SU FIJACIÓN AL AIRE LIBRE MEDIANTE CARTELES, HOJAS VOLANTES, TABLEROS Y BOLETINES, PUBLICIDAD EN GLOBOS IMPRESIÓN DIGITAL DE GRAN FORMATO, ELABORACIÓN DE PENDONES, LONAS PARA VALLAS, ROTULACIÓN EN GENERAL. I) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EMBLEMAS, PAPELERÍA, MANUALIDADES, EMPAQUES, CATÁLOGOS, EXHIBIDORES. J) ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD. K) BRINDAR TODO TIPO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN VÍAS CONCESIONADAS. L) REALIZAR LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO Y RESTAURANTES EN VÍAS CONCESIONADAS. M) ADQUIRIR, USAR, GOZAR Y DISPONER DE NOMBRES Y EMBLEMAS COMERCIALES, MARCAS, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD Y EN GENERAL, SER TITULAR O LICENCIATARIA DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS. N) PROMOVER TODA CLASE DE PROYECTOS EMPRESARIALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE DESARROLLO, DE INVERSIÓN, SEAN LOCALES, NACIONALES, REGIONALES O INTERNACIONALES Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS MISMOS COMO PROMOTOR, INVERSIONISTA, ADMINISTRADOR O ACTUANDO EN UNA COMBINACIÓN DE ESAS ACTIVIDADES. Ñ) CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN O EN CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRAJERAS, Y PARTICIPAR EN TALES SOCIEDADES O EMPRESAS APORTANDO BIENES Y ADQUIRIENDO ACCIONES O INTERÉS EN ELLAS O ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; Y, EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS O ACTOS CIVILES O COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O LABORALES QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LAS LEYES Y RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGALMENTE O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO CUATRO.- DE LA DURACIÓN:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ SER AMPLIADO O RESTRINGIDO POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONVOCADA DE MANERA EXPRESA PARA TAL EFECTO. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.**  
**ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO POR LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES Y CON VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA. **ARTÍCULO SEIS.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:**  
**LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUE HAN SUSCRITO EL CAPITAL SON:**

<b>Accionistas</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Acciones</b>
- Marcelo Daniel Herdoiza Guerrero	1	1	1
- PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL	9999	9999	9999
Total.....	10000	10000	10000

LOS APORTES PARA EL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO HAN SIDO REALIZADOS EN NUMERARIO Y SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA ESPECIAL DE "INTEGRACIÓN DE CAPITAL" ABIERTA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO SE PROTOCOLIZA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE ESTA ESCRITURA. LOS ACCIONISTAS NO PODRÁN SER OBLIGADOS AL AUMENTO DE SU PARTICIPACIÓN SOCIAL. SI LA COMPAÑÍA ACORDASE EL AUMENTO DEL CAPITAL, EL ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO DE PREFERENCIA EN ESE AUMENTO, EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES. EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO SIETE.- ACCIONES:** TODAS LAS ACCIONES GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS. POR CADA ACCIÓN DE UN DÓLAR, EL ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. CADA ACCIÓN LIBERADA DARÁ DERECHO A UN VOTO EN JUNTA GENERAL. LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

5



CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTÍCULO OCHO.- TÍTULOS DE ACCIONES**  
**TRANSFERENCIAS:** LA COMPAÑÍA EMITIRÁ LOS RESPECTIVOS TÍTULOS PARA CADA ACCIONISTA Y EN LOS CUALES CONSTARÁ EL NÚMERO DE ACCIONES QUE POR SUS APORTES LES CORRESPONDE. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. LOS TÍTULOS SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. ENTREGADO EL TÍTULO DE ACCIÓN AL ACCIONISTA, SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE UN TÍTULO DE ACCIÓN, LA COMPAÑÍA LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UNO NUEVO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA DE TRES PUBLICACIONES HECHAS POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, QUE DEBERÁN HACERSE DE PARTE DE LA MISMA, Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA PRESENTADO RECLAMO ALGUNO SOBRE EL TÍTULO DE ACCIÓN. **CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO NUEVE.- COMPOSICIÓN Y SESIONES:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES LA REUNIÓN DE ACCIONISTAS APORTANTES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL PERÍODO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE DETERMINE EL ESTATUTO, PARA CONOCER Y DECIDIR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. **ARTÍCULO DIEZ.- SESIONES ORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SESIONARÁN ORDINARIAMENTE, UNA VEZ AL AÑO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) CONOCER CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL INFORME QUE LE PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. IGUALMENTE CONOCERÁ LOS INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA EN LOS CASOS EN LOS QUE PROCEDA. B) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; Y C) CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL RESPECTO. **ARTÍCULO ONCE.- SESIONES EXTRAORDINARIAS:** LAS

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SESIONARÁN EXTRAORDINARIAMENTE, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON EL OBJETO DE TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADAS. **ARTÍCULO DOCE.- SESIONES DE CONSENSO:** NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SESIONARÁ EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, CUANDO CONCURRA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL Y SE ACEPTE DE MUTUO CONSENSO, LLEVAR A CABO LA REUNIÓN, ASÍ COMO TRATAR LOS ASUNTOS PROPUESTOS. ADEMÁS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, ES IMPRESCINDIBLE QUE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ESTA JUNTA SUSCRIBAN EL ACTA, BAJO LA SANCIÓN DE NULIDAD, SI ESTE REQUISITO LEGAL SE OMITE. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, DE ACUERDO A LA LEY Y REGLAMENTO RESPECTIVOS. LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ HACERSE, ADEMÁS, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A AQUELLOS ACCIONISTAS QUE ASÍ HUBIESEN SOLICITADO PREVIAMENTE POR ESCRITO Y PRECISANDO LA FORMA EN QUE RECIBIRÁN LA NOTIFICACIÓN. EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. SI ESTE PEDIDO FUERE RECHAZADO O NO SE HICIESE LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO CATORCE.- DIGNATARIOS DE LA JUNTA:** ACTUARÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA RESPECTIVAMENTE. **ARTÍCULO**



**QUINCE.- QUÓRUM:** A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI EN ELLA PARTICIPAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO PUDIERE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN EN LA PRIMERA CONVOCATORIA. B) LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁN POR SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. C) PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM NO SE ESPERARÁ MÁS DE UNA HORA DE LA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- VOTACIÓN:** EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS POR LA MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE A LA JUNTA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. LAS DECISIONES VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN, ADEMÁS, A LOS ACCIONISTAS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ACTAS:** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ELEGIDOS POR LA JUNTA, Y RUBRICADAS SUS PÁGINAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. SERÁN DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, FIJAR SU REMUNERACIÓN, CONOCER SOBRE SU LICENCIA, EXCUSAS O RENUNCIA, Y REMOVERLO CUANDO FUERA EL CASO. B) DESIGNAR

AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, FIJAR SU REMUNERACIÓN, CONOCER SOBRE SU LICENCIA, EXCUSAS O RENUNCIA, Y REMOVERLO CUANDO FUERA EL CASO. C) RESOLVER LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY. D) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES, Y, EN GENERAL, ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO, DE ACUERDO CON LA LEY. E) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES O FACTORES. F) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE MODO OBLIGATORIO A LOS ACCIONISTAS. G) ESTABLECER LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMPAÑÍA. H) DICTAR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO. I) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. J) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. K) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL. EN CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, LO SUBROGARÁ EN SUS ATRIBUCIONES EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. SI LA FALTA FUERE DEFINITIVA, POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DEL GERENTE GENERAL, ASUMIRÁ INTERINAMENTE SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELIJA A OTRO GERENTE GENERAL.

**ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES O ATRIBUCIONES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. B) CUIDAR DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. C) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA. D) GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR



LETRAS DE CAMBIO Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO O VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA. E) FIRMAR CONTRATOS, CONTRATAR CRÉDITOS Y OTORGAR CAUCIONES, SIN NECESIDAD DE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. F) COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUEN TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) INTERVENIR, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, EN ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE OTRAS COMPAÑÍAS. H) CONFERIR PODERES ESPECIALES EN RELACIÓN CON ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. PARA EL CASO DE PODERES GENERALES REQUERIRÁ PREVIAMENTE EL CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. I) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y SÚPER VIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA. J) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EXPEDIENTES DE DICHAS ACTAS Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. K) FIRMAR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. L) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES. M) EN GENERAL TENDRÁ TODAS LA FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA LOS ADMINISTRADORES. N) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN SUS ATRIBUCIONES CONFORME LO ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO. B) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. C) FIRMAR JUNTO CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES. D) LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE ESTATUTO O POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- PERÍODO DE**

**NOMBRAMIENTOS:** EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁN ELEGIDOS POR PERÍODOS DE CINCO AÑOS. AL TÉRMINO DEL PERÍODO, SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITEN, DEBERÁN PERMANECER EN SU CARGO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA REELEGIRLOS POR OTRO NUEVO PERÍODO Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

**ARTÍCULO VEINTITRÉS.- CONTINUIDAD DE LA REPRESENTACIÓN:** EN CUALQUIER CASO QUE NO PUDIERE INTERVENIR EL GERENTE GENERAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE, CON TODAS LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES, DE FORMA QUE NO SE INTERRUMPAN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. **CAPÍTULO QUINTO: FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL**

**COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL, EN SU REUNIÓN ORDINARIA ANUAL, NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SE HARÁ POR EL PERÍODO DE UN AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO TODAS LAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍA Y, ADEMÁS, LAS QUE LE IMPUSIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **CAPÍTULO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL,**

**BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VEINTICINCO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIA EL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

**ARTÍCULO VEINTISÉIS.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTE ALCANCE EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN DIEZ POR CIENTO PARA ESTE OBJETO. EL REPARTO DE UTILIDADES SERÁ ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY, Y EN PROPORCIÓN DEL VALOR PAGADO DE LAS ACCIONES. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** PARA LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA ESTOS OBJETOS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

0000006

11



GENERAL, ASUMIRÁN LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE

SUJECCIÓN A LO QUE DETERMINE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CLAUSULA CUARTA

**DISPOSICIONES QUE PREVALECE:** LA REGULACIONES DEL PRESENTE ESTATUTO SE ENTIENDEN SOMETIDAS A LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEL CÓDIGO CIVIL QUE PREVALECE EN TODO CASO POR MANDATO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **CLAUSULA QUINTA. PROCURACIÓN.** EL SEÑOR DOCTOR MARIO LARREA ANDRADE QUEDA AUTORIZADO PARA CUMPLIR CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN TODO LO QUE CONCIERNE A LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, INCLUYENDO LA CONVOCATORIA A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL ESTADO DE LA GESTIONES REALIZADAS, ELEGIR A LOS ADMINISTRADORES QUE EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CUYOS NOMBRAMIENTOS DEBERÁN SER REGISTRADOS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR MARIO LARREA ANDRADE, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL VEINTIDÓS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

**SR. MARCELO DANIEL HERDOIZA GUERRERO**  
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y COMO REPRESENTANTE DE LA  
COMPAÑÍA PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL  
C.C. 170488896-3

Quito, 18 de abril de 2005

Señor Ingeniero  
**Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero**  
Ciudad: -

De mi consideración:

El Directorio de la compañía **PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**, reunido el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de **UN AÑO**, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

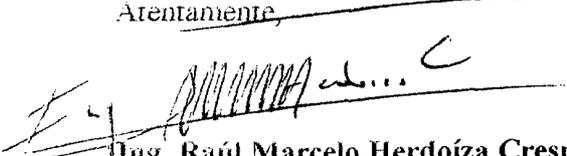
Ejercerá la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía, tal como lo establece el Art. 29 de los Estatutos Sociales.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le subrogará el Presidente de la Compañía, con todas las facultades y atribuciones del caso de acuerdo a los señalado por el Art. 27 de los Estatutos sociales.

La Compañía se constituyó el 18 de junio de 1996, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de los mismos mes y año. Posteriormente se procedió a Reformar sus Estatutos, mediante escritura pública de 13 de noviembre del año 2000 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero del año 2001.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

  
**Ing. Raúl Marcelo Herdoíza Crespo**  
**PRESIDENTE**

**ACEPTACIÓN:** Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL**, Quito a 18 de abril de 2005

  
**Ing. Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero**  
**C.C. 170488896-3**

0000007



CON ESTE DOCUMENTO QUE SE PRESENTA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO SE REGISTRA EL N.º 136  
DE NOMBRES Y APELLIDOS DE  
QUITO, EL 26 DE OCTUBRE DE 2005

REGISTRO MERCANTIL



Dr. J. Andrés Acosta  
NOTARIO  
DEL CANTÓN QUITO

**RAZON CERTIFICADO:** Que lo presente es fiel fotocopia del documento  
que a la fe del presente se exhibió y se presentó por el  
interesado Una para este  
efecto. Se certifica que el documento exhibido es el mismo  
que entregó el mismo interesado a la Notaría Vigésimo  
Octava de Quito, en cumplimiento de la Ley.  
Quito, 26 de Octubre de 2005.

*[Handwritten signature]*  
Dr. J. Andrés Acosta  
Notario

Número Operación **CIC101000001483**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
HERDOIZA GUERRERO MARCELO DANIEL	1.00
PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL	9,999.00
<b>Total</b>	<b>10,000.00</b>

La suma de :

**DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**ALFAVIAL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Octubre 25, 2005

FECHA

0000008



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Quito**

Número de Trámite: 7066889

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MIELES GUEVARA DIANA VERONICA

Fecha de Reservación: 30/09/2005 09:37:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. - ALFAVIAL S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2005

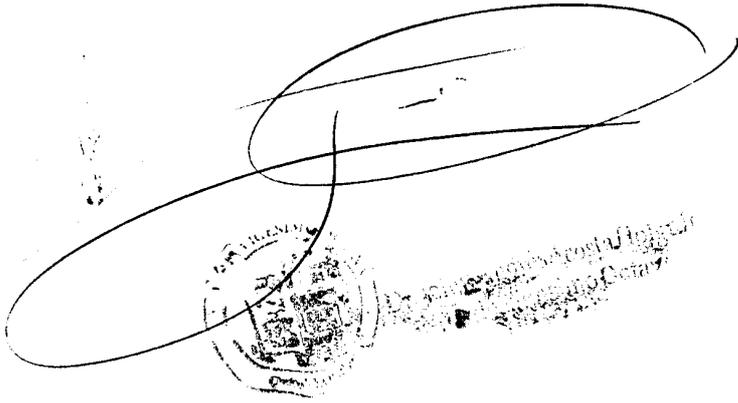
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat De Ycaza*

**Ab. Montserrat Polanco De Ycaza**  
Delegada del Secretario General

RAZON CERTIFICADA: Que se presenta en fiel fotocopia del documento que antecede, el libro que en original me fue presentado por el interesado en una foja(s) util(es) para este efecto acto seguido se devolvi, cesando de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme le ordena la Ley.

Quito o, 26 de OCTUBRE de 2005



The block contains a large, stylized handwritten signature in black ink. Below the signature is a circular official stamp of the Notary Public. The stamp features a central emblem and text in Spanish, including "NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA" and "QUITO". To the right of the circular stamp is a rectangular stamp with the text "Notario Público" and "Quito".

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION / IDENTIFICACION

CELESTINOS CIDADANIA No. 170488896-3

HERDOIZA GUERRERO MARCELO DANIEL

CELESTINOS QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28/08/1985

REG. DE IDENTIFICACION 0349 01474

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ





EQUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO

SUPERIOR ING. CIVIL

HERDOIZA GUERRERO MARCELO DANIEL

MARY GUERRERO

QUITO 04/08/2002

04/08/2014

FORMA REN Pch 0143026



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

143-0689 NI AERO 170488893

HERDOIZA GUERRERO MARCELO DANIEL

CELESTINOS QUITO

APellidos y Nombres

QUITO

04/08/2002

04/08/2014

REN Pch 0143026

17/06/2004

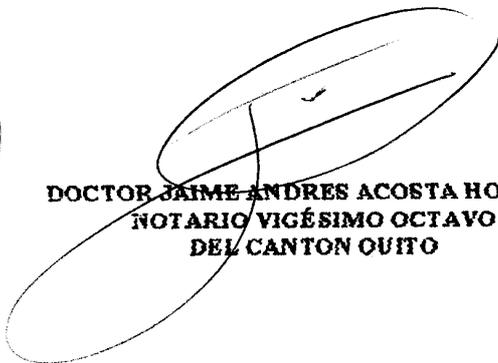
REPÚBLICA DEL ECUADOR

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que se presenta en original de fe presentado por el interesado Vna para este efecto una habiendo sido una el mismo; Octava una Vigésimo una ley.

Quito, 26 de Octubre de 2005

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALFAVIAL S.A. OTORGADO POR: EL SEÑOR MARCELO DANIEL HERDOIZA CUERRERO Y LA COMPAÑÍA PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL. SELLANDOLA Y FIRMANDOLA EN QUITO, VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.



  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
DEL CANTON QUITO







REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO** de 11 de noviembre de 2.005, bajo el número **3272** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALFAVIAL S.A.**", otorgada el veintiséis de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **046244**.- Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil cinco. **EL REGISTRADOR** -



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05. 00102

Quito, 03 ENE 2006

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALFAVIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR JURIDICO